

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 1 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA VJ-VGC-MC-012-2013 PARA CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DETERMINAR EL ESTADO ESTRUCTURAL DEL PUENTE PEATONAL BRICEÑO, LOCALIZADO EN EL K19+600 APROXIMADAMENTE, EN LA RUTA COD INVIAS 55A01, DETERMINANDO LA SOLUCIÓN DE INTERVENCIÓN SOBRE EL MISMO

1. MARCO GENERAL

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas en el artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, con fecha 3 de noviembre de 2011 expidió el Decreto 4165 de 2011 por el cual se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objeto consiste en “... *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes...*”

En los lineamientos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo “*Prosperidad para todos*” (2010 – 2014), se contempló: (i) la adopción y ejecución del Plan Maestro de Transporte; (ii) la Transformación del INCO en la Agencia Nacional de Infraestructura, con el objeto de mejorar la capacidad técnica y la calidad en la estructuración de proyectos de infraestructura teniendo en cuenta alcance, licencias ambientales, adquisición de predios, entre otros, (iii) realizar estudios de pre inversión como garantía de su maduración y (iv) promover la vinculación de capital privado para la financiación de proyectos.

En el literal e) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 el Congreso de la República revistió al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su publicación (4 de mayo de 2011) para: “*Crear, escindir y cambiar la naturaleza jurídica de los establecimientos públicos y otras entidades u organismos de la rama ejecutiva del orden nacional*”

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 4165 de 2011, son funciones de la Vicepresidencia de Gestión Contractual “...1. Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los contratos de interventoría y de concesión u otras formas de Asociación Público Privada de los proyectos relacionados con áreas e infraestructura de transporte en todos sus modos o cualquier otra que le haya sido asignada a la Agencia”

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 2 de 3

Que en el presente documento se describen las bases técnicas, económicas, legales y contractuales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, por lo anterior, se solicita elaborar la propuesta con la metodología señalada con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos que permitan una escogencia objetiva.

En todo caso el presente proceso se regirá por lo establecido en el Título III, Capítulo V, artículo 3.5.1 ss del Decreto 0734 del 2012.

2. OBJETO: *“Contratar la elaboración de los Estudios y Diseños para determinar el estado estructural del puente peatonal Briceño, localizado en el K19+600 aproximadamente, en la ruta COD INVIAS 55A01, determinando la solución de intervención sobre el mismo”.*

• 2.1. ALCANCE

Durante el desarrollo de la Consultoría, todos los productos mencionados en el presente documento deberán ser recibidos a satisfacción por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

El consultor deberá contar con un grupo de expertos, como mínimo, en las áreas de ingeniería, estructural, cuyo objetivo primordial será producir los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DETERMINAR EL ESTADO ESTRUCTURAL DEL PUENTE PEATONAL BRICEÑO, LOCALIZADO EN EL K19+600 APROXIMADAMENTE, EN LA RUTA COD INVIAS 55A01, DETERMINANDO LA SOLUCIÓN DE INTERVENCIÓN SOBRE EL MISMO”**, en fase III o ingeniería de Detalle.

Estos Estudios y Diseños serán utilizados para desarrollar la reparación, rehabilitación o demolición de la infraestructura que el fallo judicial en mención obliga a desarrollar en referencia a la Acción Popular.

2.2 METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

- El enfoque sobre el cual debe girar el Contrato, es la **ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DETERMINAR EL ESTADO ESTRUCTURAL DEL PUENTE PEATONAL BRICEÑO, LOCALIZADO EN EL K19+600 APROXIMADAMENTE, EN LA RUTA COD INVIAS 55A01, DETERMINANDO LA SOLUCIÓN DE INTERVENCIÓN SOBRE EL MISMO EN LOS TÉRMINOS DEL FALLO JUDICIAL DE LA ACCIÓN POPULAR INTERPUESTA POR LUIS HORACIO ROSERO OBANDO.”**,

Las siguientes son la relación de funciones generales y el alcance técnico que el Consultor deberá desarrollar:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 3 de 3

Funciones Generales

Las siguientes son las funciones generales que aplican al presente Contrato:

- a. Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.
- b. Organizar y poner al servicio de la Agencia Nacional de Infraestructura los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos.
- c. Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
- d. Actuar como eficiente, responsable y leal representante de la Agencia Nacional de Infraestructura, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación.
- e. Advertir oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del contrato y adoptar los procedimientos según el caso. En estas situaciones, el Contratista rendirá concepto sobre las acciones a seguir y preparará los documentos que al respecto se requieran.
- f. Apoyar, asistir y asesorar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los asuntos de orden técnico del contrato, entre otros, que se susciten durante el desarrollo de la presente Contratación, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.
- g. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- h. Efectuar todos los estimativos que dentro del objeto contractual de la presente Contratación, la Agencia Nacional de Infraestructura solicite.
- i. Procurar para que se corrija, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y apoyar a la Entidad en la determinación de los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las dificultades o diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. En todo caso, la responsabilidad por la obtención de los resultados previstos en el Contrato serán de entera responsabilidad del Consultor.
- j. Identificar los daños, afectaciones, etc. que puedan presentarse, que no hayan sido y que estén incluidos dentro del alcance del objeto del presente Contrato.
- k. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Contratación, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución de la misma. Todo lo anterior, de conformidad con la "Ley Aplicable" y las directrices establecidas por el Archivo de la Entidad.
- l. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la Agencia Nacional de Infraestructura, que el marco del objeto de la presente Contratación puedan surgir.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 4 de 3

- m. Prestar apoyo a la Agencia Nacional de Infraestructura para resolver las peticiones y reclamos que sobre el Proyecto puedan surgir.
- n. Acompañar, asesorar y apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura cuando sea necesario, en los trámites, que en el marco del objeto contractual de la presente contratación, se deban llevar a cabo en otras entidades.
- o. Asistir y apoyar a la Entidad, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Proyecto soliciten las autoridades municipales, regionales y/o nacionales, organismos de control y comunidad en general.
- p. Acompañar al Supervisor designado por la Agencia Nacional de Infraestructura y a su personal de apoyo en los comités técnicos y en general requeridos. Así mismo, acompañar a los funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura a las visitas que realicen diferentes entidades de control y entes territoriales, cuando la Agencia así lo requiera.
- q. En general, asesorar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los asuntos que se susciten en desarrollo de las actividades del objeto de esta Consultoría.

(a) Innovación y Mejores Prácticas:

El contratista identificará nuevas tecnologías y/o soluciones innovadoras y novedosas, que podrían ser mejores prácticas o soluciones utilizadas a nivel internacional o en proyectos de otros sectores, en cada una de las áreas del alcance de su misión (estructural, transporte, etc.). Esto será reflejado en un documento conciso que presentará a la Agencia.

2.3. ENTREGABLES / PRODUCTOS ESPECÍFICOS

El entregable final del contrato consistirá en un informe físico y digital y/o magnético de los diferentes tomos necesarios y exigidos para los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DETERMINAR EL ESTADO ESTRUCTURAL DEL PUENTE PEATONAL BRICEÑO, LOCALIZADO EN EL K19+600 APROXIMADAMENTE, EN LA RUTA COD INVIAS 55A01, DETERMINANDO LA SOLUCIÓN DE INTERVENCIÓN SOBRE EL MISMO”**, en fase III o ingeniería de Detalle.

Este entregable corresponde al Informe final de Estudios y Diseños, de igual forma este hará parte integral de todos los estudios mencionados a continuación, en donde constará como mínimo pero sin limitarse a los siguientes capítulos en un nivel Fase III:

- a) Estudios (suelos, sísmico, resistencia a la compresión, entre otros) y análisis adicionales necesarios para el cumplimiento del objetivo central.
- b) Análisis de vulnerabilidad para establecer el estado estructural del puente peatonal Briceño.
- c) Diagnóstico en el cual se evalúen cada una de las variables estructurales del puente peatonal Briceño.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 5 de 3

- d) Dado el resultado del diagnóstico adelantado en el numeral c), presentar la solución de diseño estructural ya sea para la reparación o rehabilitación o para la construcción del puente peatonal.
- e) Cantidades de obra, Presupuesto y Programación de la alternativa de intervención propuesta en el numeral d)

En el desarrollo de los Estudios de Detalle, el Contratista deberá considerar las especificaciones y normas técnicas vigentes aplicables y en particular, pero sin limitarse, a las identificadas en la siguiente relación, o las que vinieran a sustituirlas.

- ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION DE CARRETERAS adoptadas mediante resolución N° 003288 del 15 de agosto de 2007.
- MANUAL DE DISEÑO GEOMÉTRICO PARA CARRETERAS, adoptado mediante resolución N° 000744 del 4 de marzo de 2009
- GUIA DE MANEJO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, adoptada mediante Resolución N° 07106 de 2 de diciembre de 2009.
- CÓDIGO COLOMBIANO DE DISEÑO SÍSMICO DE PUENTES de 1995 (CCP-200-94) y la Adenda No. 1 de 1996 adoptado mediante Resolución 3600 de 1996 del INVIAS.
- NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE. NSR-10, 2010.
- MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y REGLAMENTO adoptado por Resolución No. 1050 del 5 de mayo de 2004 por el Ministerio de Transporte.

Todos los anteriores según se hayan modificado, complementado, actualizado, sustituido o reemplazado y se modifiquen de tiempo en tiempo se emplearan para el desarrollo de mencionado contrato

Los criterios de diseño a adoptar en las diferentes fases de los Estudios de Detalle serán propuestos por el Contratista y verificados por la Gerencia de Proyectos del Grupo Carretero.

- a. Costos Directos: En la ejecución contractual se generarán los siguientes costos indirectos:

Ensayos de laboratorio y toma de muestras (Todo costo)
Equipo de Topografía
Pólizas y garantías
Alquiler de vehículo
Papelería, fotocopias, Informes, alquiler computadores
Arriendo oficina

- b. Recurso Humano mínimo: El personal operativo mínimo requerido para la ejecución del contrato es el siguiente:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 6 de 3

PERSONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA
Director de Consultoría	Uno (1)	Matrícula profesional vigente para los profesionales colombianos con ejercicio profesional reglamentado, o documento equivalente del país de origen del profesional, o certificación de no requerir este documento o uno similar en el país de origen o en donde haya adquirido la experiencia. En todo caso deberá contar con la respectiva certificación del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA. Un (1) profesional en áreas afines a la ingeniería, con experiencia profesional general mínimo de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, de los cuales debe demostrar mínimo (8) ocho años de experiencia específica en dirección y/o supervisión y/o asesoría en estudios y diseños de puentes en concreto o en la construcción de puentes en concreto
Profesional en estructuras tipo puentes y/o patología de la construcción	Uno (1)	Matrícula profesional vigente para los profesionales colombianos con ejercicio profesional reglamentado, o documento equivalente del país de origen del profesional, o certificación de no requerir este documento o uno similar en el país de origen o en donde haya adquirido la experiencia. En todo caso deberá contar con la respectiva certificación del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA. Un (1) Profesional en Ingeniería Civil y/o de Transportes y Vías; con experiencia profesional mínima de ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, de los cuales debe contar como mínimo con cinco (5) años de experiencia profesional específica como profesional, ejecutivo, asesor, coordinador, o como contratista de prestación de servicios en actividades relacionadas con estudios y diseños de puentes en concreto y/o construcción de puentes en concreto y/o patología de la construcción.
Topógrafo	Uno (1)	Licencia profesional otorgada por el Consejo respectivo o documento equivalente del país de origen del profesional, o certificación de no

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 7 de 3

		requerir este documento o uno similar en el país de origen o en donde haya adquirido la experiencia. Un (1) profesional en Topografía o Técnico en Topografía o Tecnólogo en Topografía con experiencia como Topógrafo en Infraestructura vial, a nivel internacional y/o en Colombia, de mínimo veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión.
Dibujante Autocad	Uno (1)	Deberá acreditar experiencia como Dibujante en proyectos de Infraestructura vial, a nivel internacional y/o en Colombia, de mínimo veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión.
Cadenero	Uno (1)	Deberá acreditar experiencia como Cadenero en proyectos de Infraestructura vial, a nivel internacional y/o en Colombia, de mínimo veinticuatro (12) meses contados a partir de la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión.

El contratista se obliga a no cambiar el personal mínimo ofrecido para la ejecución del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Agencia Nacional de Infraestructura.

El cambio de algún integrante del equipo mínimo deberá hacerse por personal idóneo de igual o superiores calidades del ofrecido inicialmente con la propuesta.

La experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la respectiva matrícula profesional en las profesiones que así lo exija la ley.

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto total estimado es de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$35.629.474,00) incluido IVA y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Nota 1: El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 8 de 3

Nota 2: El presupuesto oficial se encuentra compuesto por los siguientes ítems:

PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
Personal PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	DEDICACION	% FM	VALOR MES (AXBXCXD)	No, de meses	TOTAL PARCIAL (EXF)
DIRECTOR DE CONSULTORIA	1		0.3				
PROFESIONAL EN ESTRUCTURAS	1		0.5				
TOPOGRAFO	1		0.5				
SUB TOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							-
PERSONAL TECNICO							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
Personal TECNICO Y AUXILIAR	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	DEDICACION	% FM	VALOR MES (AXBXCXD)	No, de meses	TOTAL PARCIAL (EXF)
DIBUJANTE AUTOCAD	1						
CADENERO	1						
SUB TOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)							-
OTROS COSTOS DIRECTOS							
OTROS COSTOS DIRECTOS			UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	TOTAL	
ENSAYOS DE LABORATORIO y TOMA DE MUESTRAS (Todo costo)			GL	1			
EQUIPO DE TOPOGRAFIA			UNIDAD	1			
POLIZAS Y GARANTIAS			GL	1			
ALQUILER VEHICULOS			MES	0.5			
PAPELERIA, FOTOCOPIAS, INFORMES, ALQUILER COMPUTADORES			MES	0.5			
ARRIENDO OFICINA			MES	1			
SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)							-
COSTO TOTAL (1+2+3)							-
IVA 16%							-
VALOR TOTAL DE LA OFERTA							-

La oferta económica que presenten los proponentes no podrá superar el presupuesto oficial, so pena del rechazo de la propuesta.

4. PLAZO

El plazo máximo de ejecución del contrato será de un (01) mes contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. FORMA DE PAGO:

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el cien por ciento (100%) del valor del contrato en solo pago una vez se reciba a satisfacción la totalidad de los servicios contratados.

El pago se hará dentro de los 30 días siguientes a la presentación y aprobación de la(s) factura(s) correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios prestados.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 9 de 3

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, **para lo cual una vez se comunique la carta de aceptación de la oferta deberá allegar a la Entidad una certificación bancaria vigente con fecha de expedición no mayor de 30 días.**

Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No se admitirán propuestas con forma de pago diferente a la aquí establecida.

6. CAUSALES QUE GENERARAN RECHAZO DE LAS OFERTAS

- a. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- b. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
- c. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 734 de 2012 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
- d. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o se deje en un lugar distinto al indicado en la presente invitación.
- e. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.
- f. Cuando el proponente no cumple con todas las calidades mínimas exigidas para participar, ni ofrece o cumple con todas las especificaciones o requerimientos técnicos habilitantes establecidos en la presente invitación.
- g. Encontrarse incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
- h. Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior al exigido.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 10 de 3

i. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el proceso, como en el caso de sociedades con socios comunes.

j. Cuando el Representante Legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso.

k. Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la AGENCIA no allegue dentro del término fijado, los documentos, información o aclaraciones sustanciales, sin las cuales no sea posible valorar objetivamente y en condiciones de igualdad las propuestas.

l. La presentación de propuestas parciales o alternativas.

m. Cuando el valor total con IVA ofertado por el contratista, supere el valor del presupuesto oficial, de conformidad con lo indicado en el presente documento.

n. Cuando se compruebe confabulación entre un oferente y funcionarios de la Agencia y/o con otros oferentes para influir en la evaluación de las ofertas y/o en la decisión de adjudicación que de deba adoptar.

o. Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes a la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007, o cuando no se aporte la certificación que acredite el cumplimiento de esta obligación dentro del plazo máximo que otorgue la Entidad para el efecto.

p. Cuando los precios de la propuesta sean artificialmente bajos

q. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente, no cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación: objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

r. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso de selección que impidan o no garanticen la selección objetiva del proponente.

s. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Agencia en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.

t. Cuando la documentación se presente en idioma diferente al castellano y no se allegue traducción emitida por autoridad competente.

u. Las propuestas presentadas en unión temporal o consorcio, cuando no se presente documento que acredite su conformación, en los términos y condiciones establecidas en la ley 80 de 1993

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 11 de 3

v. Cuando no se presente la Carta de Presentación suscrita por el Representante Legal de la firma proponente, o por el proponente persona natural o por el representante del consorcio o unión temporal, según corresponda.

w. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos y de acuerdo con lo solicitado en el **Anexo 5**.

x. Cuando se presenten propuestas con forma de pago diferentes a las establecidas en el numeral 5 de la presente invitación pública.

7. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Se declarará desierto el proceso de contratación cuando:

- (i) No se presente propuesta alguna dentro del plazo previsto para el efecto
- (ii) Cuando habiéndose presentado propuestas ninguna de ellas acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

ACTIVIDAD	FECHA (D/M/A)	LUGAR
Publicación de Invitación	15 de agosto de 2013	www.contratos.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	23 de agosto de 2013	rperez@ani.gov.co
Plazo para presentar ofertas	26 de agosto de 2013 hasta las 10:00 A.M.	Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Edificio Torre 4 Segundo Piso – Oficina de Correspondencia Bogotá, D.C. Colombia
Verificación de los requisitos habilitantes y publicación evaluación de ofertas	26 al 27 de agosto de 2013	Evaluador designado por la Vicepresidencia Jurídica y www.contratos.gov.co
Traslado para observaciones a Evaluación de Ofertas	28 de agosto de 2013	www.contratos.gov.co Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Edificio Torre 4 Segundo Piso – Oficina de Correspondencia Bogotá, D.C. Colombia
Respuesta Observaciones y comunicación de aceptación de oferta o declaratoria de	30 de agosto de 2013	www.contratos.gov.co

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 12 de 3

desierta		
----------	--	--

NOTA: El plazo máximo para proferir y publicar Adendas será el día 12 julio de 2013 y en caso de requerirse extender las demás etapas previstas en el cronograma se publicará un aviso, en el cual se indicará expresamente la razón de tal decisión y se fijarán los nuevos plazos.

9. ENTREGA DE OFERTAS

Las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado dentro del plazo señalado en el Cronograma del presente proceso con la totalidad de los documentos previstos en el capítulo siguiente, **radicadas** en la ventanilla externa del Área de Archivo y Correspondencia de la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 Edificio Torre 4 Segundo Piso y/o Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Segundo Piso en la ciudad de Bogotá, D.C.

Una vez vencido el plazo máximo para presentar propuestas, la Entidad realizará una reunión de apertura de sobres de las ofertas y se levantará un acta en la cual se señalará el orden de recibo de las mismas y el valor de cada una de ellas.

10. REQUISITOS LEGALES HABILITANTES Y REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES: Los requerimientos técnicos y legales habilitantes son:

10.1. Requisitos Legales Habilitantes: Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos legales habilitantes así:

TABLA 1			
PERSONA JURIDICA		PERSONA NATURAL	
1	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Anexo 1), la cual deberá contener entre otros aspectos, la información que se indica en el literal A del presente numeral.	1	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Anexo 1), la cual deberá contener entre otros aspectos, la información que se indica en el literal A del presente numeral.
2	Cuando el representante legal del proponente no sea profesional en ingeniería civil, la propuesta deberá ser abonada por una persona natural profesional en ingeniería completando la información en el Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.	2	La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural, deberá contar siempre con la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de la misma, en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente persona natural.
3	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas.	3	Fotocopia del documento de identificación del proponente.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 13 de 3

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, duración que será verificada en el momento de presentación de la propuesta, y en caso de que no sea igual al plazo del mismo y un (1) año más, la Agencia, solicitará la ampliación del mismo, el cual deberá allegarse durante el plazo señalado por la Entidad, de igual manera deberá acreditar que su objeto comprende o le permite desarrollar el objeto presente proceso de selección.

Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal, según la jurisdicción del respectivo país de origen, de igual manera se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable, cuando exista limitaciones al proponente por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, de igual manera se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.

4	Fotocopia del documento de identificación del representante legal
5	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

4	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT
5	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Si el oferente no tiene personal a

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 14 de 3

			cargo, deberá mediante declaración juramentada manifestar dicha condición.
6	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007.	6	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente. Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
7	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal. Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	7	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Si el oferente presenta reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
8	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que la persona jurídica y el representante legal no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.		

A. Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Anexo 1), la cual deberá contener entre otros aspectos, la siguiente información:

- Suscrita por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado si a ello hubiere lugar, indicando el nombre de la empresa, el número de la cédula de ciudadanía en letra imprenta, NIT, dirección, teléfono, y correo electrónico. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en Unión Temporal o Consorcio, será suscrita por su representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.
- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, solo compromete a los firmantes de la carta de presentación.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 15 de 3

- Que ninguna entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en la propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocen la información general, especificaciones y demás documentos de la presente invitación y aceptan los requisitos y condiciones en ellos contenidos.
- Que declaran bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley, así como tampoco se encuentran en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que la información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- Que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, se hará responsable frente a la Agencia y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y se compromete(n) a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Agencia, o si ello no fuere posible, renunciará(n) a su ejecución.
- Que se comprometen a ejecutar el objeto del contrato en un plazo máximo de un mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Que la propuesta tiene una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la misma.
- Que si se les adjudica el proceso, se comprometen a constituir las garantías dentro de los términos señalados para ello y a cumplir con las especificaciones técnicas de la presente Invitación Pública.
- Que la propuesta consta de _____ () folios, debidamente numerados.
- Que no se hallan relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 Ley 610 de 2000)

B. Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal (Anexo 03).

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 16 de 3

2. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia.
3. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Agencia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
4. Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal.
5. Las personas jurídicas integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
6. Cuando a los integrantes de unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
7. Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta. Para estos efectos se tendrá en cuenta el valor correspondiente al presupuesto oficial.
8. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
9. Cada integrante del consorcio o unión temporal debe cumplir de manera individual con los requisitos establecidos.

Adicional a lo anterior, la verificación de reportes en el boletín de responsables fiscales y antecedentes disciplinarios, se realizará también respecto del representante del consorcio o unión temporal, y en el evento que estos presenten reportes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado se generará el rechazo de la propuesta.

10.2. Requisitos Técnicos Habilitantes: Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos técnicos habilitantes:

(i) Personal Mínimo Requerido:

El oferente deberá presentar el anexo 2 "COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO MÍNIMO"

No es necesario adjuntar las hojas de vida del personal mínimo, estas deben ser presentadas solo por el oferente al cual se le adjudique el proceso dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP de la carta de aceptación de la propuesta.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 17 de 3

El personal mínimo con el que debe contar el contratista para la ejecución del contrato es el siguiente:

PERSONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA
Director de Consultoría	Uno (1)	Matrícula profesional vigente para los profesionales colombianos con ejercicio profesional reglamentado, o documento equivalente del país de origen del profesional, o certificación de no requerir este documento o uno similar en el país de origen o en donde haya adquirido la experiencia. En todo caso deberá contar con la respectiva certificación del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA. Un (1) profesional en áreas afines a la ingeniería, con experiencia profesional general mínimo de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, de los cuales debe demostrar mínimo (8) ocho años de experiencia específica en dirección y/o supervisión y/o asesoría en estudios y diseños de puentes en concreto o en la construcción de puentes en concreto
Profesional en estructuras tipo puentes y/o patología de la construcción	Uno (1)	Matrícula profesional vigente para los profesionales colombianos con ejercicio profesional reglamentado, o documento equivalente del país de origen del profesional, o certificación de no requerir este documento o uno similar en el país de origen o en donde haya adquirido la experiencia. En todo caso deberá contar con la respectiva certificación del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA. Un (1) Profesional en Ingeniería Civil y/o de Transportes y Vías; con experiencia profesional mínima de ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, de los cuales debe contar como mínimo con cinco (5) años de experiencia profesional específica como profesional, ejecutivo, asesor, coordinador, o como contratista de prestación de servicios en actividades relacionadas con estudios y diseños de puentes en concreto y/o construcción de puentes en concreto y/o patología de la construcción.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 18 de 3

Topógrafo	Uno (1)	Licencia profesional otorgada por el Consejo respectivo o documento equivalente del país de origen del profesional, o certificación de no requerir este documento o uno similar en el país de origen o en donde haya adquirido la experiencia. Un (1) profesional en Topografía o Técnico en Topografía o Tecnólogo en Topografía con experiencia como Topógrafo en Infraestructura vial, a nivel internacional y/o en Colombia, de mínimo veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión.
-----------	---------	---

(ii) **Experiencia Específica:**

Para demostrar su experiencia específica, los proponentes deberán presentar certificaciones sobre máximo cuatro (4) contratos, en donde la sumatoria de los contratos allegados debe ser como mínimo igual al doble del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección. Cada una de estas certificaciones debe corresponder a objetos similares o iguales al objeto del presente proceso.

Los contratos certificados deberán haber iniciado con posterioridad al primero de enero de 2005.

Sólo se deberá presentar información sobre máximo cuatro (4) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los cuatro (4) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades que contrataron los respectivos servicios, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 19 de 3

- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal podrá acreditar la experiencia requerida.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el **ANEXO No. 4** en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, incluyendo los contratos terminados o en ejecución a la fecha de cierre del proceso, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia general: (i) Aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante, o (ii) los derivados de aquella relación inicial, en segundo orden, siempre y cuando la certifique directamente el contratista de primer orden en favor del proponente y este a su vez los haya ejecutado directamente. (Esta última previsión aplica únicamente para contratos celebrados en Colombia o con organismos multilaterales celebrados en Colombia)

Para el caso de los contratos en ejecución, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente a la ejecución hasta la fecha de cierre del presente proceso y el oferente informará únicamente el valor ejecutado o facturado hasta la fecha y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 20 de 3

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 4 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como primeros contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

11. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Conforme con el Decreto 0734 de 2012, se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta **CON EL MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA, teniendo en cuenta la sumatoria de los valores unitarios con IVA indicados en el Anexo 5 oferta económica**, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el mismo Decreto. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos (Anexo No.5). En caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, en caso contrario la Agencia efectuara dicho ajuste.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Agencia efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Agencia no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuestas.

En caso de empate a menor precio, se adjudicará a quien primero haya entregado y radicado en la entidad la oferta, según el registro de radicación de las mismas.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 21 de 3

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la Agencia en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 3.5.3 del Decreto 734 de 2012, podrá hacer uso del procedimiento establecido en el numeral 2.2.10 del mismo decreto.

12. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, el contratista deberá constituir las siguientes garantías en el porcentaje que se indican a continuación, así:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
De Calidad de los servicios	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

13. REGULACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

- a) Dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación en el SECOP de la carta de aceptación de la propuesta se debe entregar la relación del personal mínimo acompañada por:
 - Hoja de vida.
 - Certificaciones de experiencia a través de las cuales se acredite que el personal mínimo propuesto cumple con la experiencia requerida en el presente literal.
 - Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el ente contratante, indicando el cargo específico, las funciones desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución de dichas funciones. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada por el contratante del servicio.
 - La experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la respectiva matrícula profesional en las profesiones que así lo exija la ley.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 22 de 3

En el caso que uno de los profesionales no cumpla con el perfil requerido la Agencia por intermedio del supervisor del contrato solicitará su remplazo y dará un plazo máximo de dos días hábiles adicionales para presentar una nueva hoja de vida, en el caso que no cumpla se entenderá como un incumplimiento y se dará aplicación a lo establecido en el literal d) y siguientes de este documento.

- b) **CESIÓN Y SUBCONTRATOS.**- El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de La Agencia Nacional de Infraestructura, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Agencia Nacional de Infraestructura. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Agencia Nacional de Infraestructura no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.
- c) **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL.** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el contratista, por una parte, y la Agencia Nacional de Infraestructura y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Agencia Nacional de Infraestructura se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a la Agencia Nacional de Infraestructura de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.
- d) **MULTAS.** (i) La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a DIEZ (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, cuando se

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 23 de 3

presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente CINCO (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

- e) **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012. El mismo se encontrará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- f) **LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** a) El valor total de las multas impuestas por la Agencia Nacional de Infraestructura al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, la Agencia Nacional de Infraestructura deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.
- g) **ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS.** El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.
- h) **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Infraestructura, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude la Agencia Nacional de Infraestructura por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.
- i) **LIQUIDACION.-** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 24 de 3

de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

- j) **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, podrán ser dirimidas por las partes directamente.
- k) **INDEMNIDAD.-** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

Original firmado por
ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
 Vicepresidente de Gestión Contractual (E)

Preparo: Khendry Rueda Romero/ Supervisor Proyecto concesión Devinorte/
 José Roman Pacheco/Abogado/ Vicepresidencia de Gestión Contractual

Revisaron: Ricardo Pérez Latorre / Abogado / G.I.T. de Contratación/Vicepresidencia Jurídica
 Wilmar González Buritica / Gerente de Contratación/Vicepresidencia Jurídica

Aprobó: Luis Eduardo Gutiérrez Díaz / Gerente Proyectos carretero 2/Vicepresidencia de Gestión Contractual
 Clara Margarita Montilla Herrera / Gerente Asesoría Legal 1 Vicepresidencia Jurídica